



## ASOCIACION "SER" (SER - ESTAR - RESPONDER)

### **MEDIDAS CONTENIDAS EN EL NUEVO PLAN EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y FOMENTO DEL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

*El pasado 1 de enero de 2010 entró en vigor la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, la cual ha cambiado sustancialmente la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo, que regula los incentivos a la contratación, entre otros colectivos, de las personas con discapacidad.*

### **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

Hasta ahora, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998 recogía una serie de ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, que quedan como sigue:

En primer lugar respecto a las bonificaciones la cuota empresarial a la Seguridad Social, se seguirá aplicando el 100 por 100 de dicha cuota, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, a los centros especiales de empleo que contraten a trabajadores con discapacidad mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos. Esta bonificación se extenderá también a la transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad." Hasta ahora no se contemplaban los incentivos en la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada.

En segundo lugar, el artículo 8 de la Ley 27/2009 recoge una ampliación transitoria de las subvenciones del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. La Ley 27/2009 prevé un período transitorio en el que, en lugar del 50 por 100 establecido en la Orden de 16 de octubre de 1998, el importe será del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional. Dicho período será el comprendido entre el *10 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 como norma general. No obstante*, En el supuesto de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral, el período de vigencia se extenderá desde el *10 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.*

**Paseo Pintor Rosales, 46, 2ª – 28008 MADRID**

TELF. 91 554 36 37 – FAX. 91 534 27 59

e-mail: [ser-madrid@asociacionser.org](mailto:ser-madrid@asociacionser.org) - web: <http://www.asociacionser.org>



## ASOCIACION "SER" (SER - ESTAR - RESPONDER)

En este sentido cuando el legislador alude a "trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral", específica que se refiere:

a) *Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.*

b) *Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.*

### 2. EXCLUSIONES A LAS BONIFICACIONES PREVISTAS EN LA LEY 43/2006

El artículo 6 de la Ley 43/2006 ha sido probablemente el que ha sufrido una variación más profunda, redundando en una mejora sustancial respecto a la contratación laboral del colectivo de personas con discapacidad. Dicho artículo regulaba los supuestos excluidos y que, por tanto, no eran objeto de bonificación.

Así el apartado 1.c) no permitía acceso a las *bonificaciones en el caso de contrataciones realizadas con trabajadores con discapacidad que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido.*

Por otra parte, tal y como determinaba el apartado 1.d) *tampoco eran objeto de bonificación los contratos a trabajadores con discapacidad que hubiesen finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, a no ser que la finalización del contrato hubiera tenido lugar por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.*

Estas restricciones carecían de sentido, ya que, dificultaban notablemente la contratación laboral de las personas con discapacidad desde un entorno laboral protegido hasta el de una empresa ordinaria.

La nueva regulación consagra un giro sustancial a dicha situación, al determinar que las mencionadas exclusiones *no serán de aplicación en el supuesto de contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo, tanto en lo que se refiere a su incorporación a una empresa ordinaria, como en su posible retorno al centro especial de empleo de procedencia o a otro centro especial de empleo.* Tampoco será de

**Paseo Pintor Rosales, 46, 2ª – 28008 MADRID**

TELF. 91 554 36 37 – FAX. 91 534 27 59

e-mail: [ser-madrid@asociacionser.org](mailto:ser-madrid@asociacionser.org) - web: <http://www.asociacionser.org>



## ASOCIACION "SER" (SER - ESTAR - RESPONDER)

aplicación dicha exclusión en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo.

Además se introduce una novedad importante, ya que la Ley 27/2009 determina que las exclusiones de las citadas letras c) y d) *no se aplicarán si se trata de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral.*

### 3. FINANCIACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Respecto a la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, está previsto que se financiarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal.

### 4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA Y A FAVOR DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La norma prevé también la realización de un Informe anual que el Gobierno presentará ante el Congreso de los Diputados sobre el grado de cumplimiento de la cuota de reserva y a favor de trabajadores con discapacidad en empresas de cincuenta o más trabajadores, regulada en la Ley 13/1982, de 7 de abril y de las medidas alternativas previstas.

Madrid, Marzo 2010

ASOCIACION SER

**Paseo Pintor Rosales, 46, 2ª – 28008 MADRID**

TELF. 91 554 36 37 – FAX. 91 534 27 59

e-mail: [ser-madrid@asociacionser.org](mailto:ser-madrid@asociacionser.org) - web: <http://www.asociacionser.org>